

**2º JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
PUERTO MONTT.**

**PUERTO MONTT, 18 de julio de 2017**

Notifico a Ud. que en causa rol N° **000994 – 2017**, por (LC) DENUNCIA Y DEMANDA INF. LEY CONSUMI, se ha dictado con fecha 14/07/2017 la siguiente resolución:

**SE ADJUNTA COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA.**



**DORIS MALDONADO PEREIRA  
SECRETARIA SUBROGANTE**

**Actuario: GIBSON RUBILAR VARGAS**

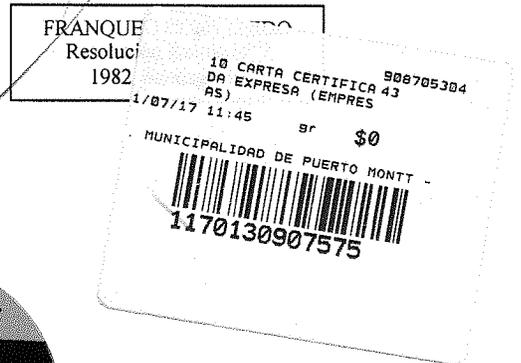
**2º JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
PUERTO MONTT**

**ROL: 000994- 2017**

**SEÑOR(A)**

**MARCELA PARDO VERA  
ABOGADA SERNAC  
BALMACEDA N° 241  
COMUNA PUERTO MONTT**

Conforme ley 19.841 esta carta debe ser entregada a cualquier persona adulta de ese domicilio.



**Puerto Montt, catorce de julio del dos mil diecisiete.**

**Vistos:**

A fojas uno y siguientes rola denuncia por infracción a la Ley 19.496 y demanda civil de indemnización de perjuicios. La acción es interpuesta por Luis Alfonso Merino Guzmán, administrador de empresas, domiciliado en Parcela 150, Los Troncos Milenarios de esta comuna, en contra de Carlos Alfredo Navarrete González, Rut 17.888.711-4, mecánico, domiciliado en avenida Parque Industrial N° 346 de esta ciudad. En cuanto a los hechos, relata en la denuncia el actor que compró un vehículo marca Hyundai, modelo Galloper II, patente SL-7886, el cual presentó problemas mecánicos, y que el denunciado ofreció sus servicios para repararlo, cobrando por ello la suma de \$140.000 pagadas en efectivo. Que al mes de reparado, el vehículo presentó problemas que no fueron solucionados posteriormente según relata, para finalmente con fecha 27 de enero del 2017 negarse el denunciado a reparar el vehículo, por lo que tuvieron que contratar los servicios de otro mecánico; por lo anterior, previa citas legales, solicita sea condenado el denunciado al máximo de las multas, y al pago de una indemnización de perjuicios por \$750.000 más las costas de la causa.

A fojas 7 y siguientes rola prueba documental acompañada por el actor, que consiste en copia de conversación de wasap.

A fojas 75 se provee la denuncia y demanda, se confiere traslado y se cita a las partes a comparendo de contestación y prueba.

A fojas 78 y 79 rola acta de comparendo celebrado en estrados, con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil, y en rebeldía de la parte denunciada y demandada civil. Se recibe la causa a prueba, ratificando el actor el documento acompañado a fojas 7 y siguientes.

A fojas 82 rola autos para fallo.

**Con lo relacionado y considerando:**

**PRIMERO:** Que se deberá determinar si los hechos denunciados son efectivos, si existe una relación de consumo, y si existe una infracción a la Ley 19.496, considerando al efecto una contestación ficta de la denuncia y demanda civil atendida la rebeldía del denunciado.

18 JUL. 2017  
PUERTO MONTT,  
CERTIFICO: QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE  
HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL N° 994-17

**SEGUNDO:** Que atendida la relación de los hechos, se denuncia por parte de Luis Alfonso Merino Guzmán el incumplimiento de lo contratado para la reparación de un vehículo, contratando el actor los servicios del denunciado Carlos Alfredo Navarrete González, en su calidad de mecánico de este último.

**TERCERO:** Que atendida la prueba proporcionada por el actor, que consiste en la transcripción de una conversación supuestamente entre él y el denunciado, esto resulta del todo insuficiente para determinar la calidad de consumidor del actor y de proveedor del denunciado, no se acredita la existencia de un contrato de prestación de servicios, ni el monto pagado por dichos servicios, no se acredita la propiedad del vehículo individualizado en la denuncia, ni el perjuicio ocasionado. Que atendida la falta de pruebas en autos, que permitan acreditar los hechos denunciados y la infracción eventualmente cometida, la calidad de consumidor y proveedor de las partes, no acreditándose el perjuicio por el cual se interpone la demanda civil incoada, no se dará lugar a la denuncia y consecuentemente a la demanda civil de indemnización de perjuicios.

Y, vistos, lo dispuesto en la Ley 19.496, y las facultades conferidas en las leyes 15.231 y 18.287, **se resuelve:**

**I.-** Que se rechaza la denuncia y consecuentemente la demanda civil de indemnización de perjuicios por infracción a la Ley 19.496 interpuesta por **LUIS ALFONSO MERINO GUZMÁN**, en contra de **CARLOS ALFREDO NAVARRETE GONZÁLEZ**, ya individualizados, absolviéndose a este último, al no acreditar el actor los hechos denunciados.

**II.-** Que no se da lugar a las costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada. Remítase copia autorizada de la sentencia al Servicio Nacional del Consumidor una vez ejecutoriada, conforme el artículo 58 bis de la ley 19.496. Déjese copia en el registro de sentencias.

**Rol N° 994-2017.-**

Pronunciada por doña **NELLY MUÑOZ MORAGA**, jueza subrogante del Segundo Juzgado de Policía Local de Puerto Montt. Autoriza doña Doris Maldonado Pereira, secretaria subrogante.

18 JUL. 2017  
PUERTO MONTT,  
CERTIFICO: QUE ES FIEL A SU ORIGINAL Y QUE SE  
HA TENIDO A LA VISTA EN CAUSA ROL N° 994-17